



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



### *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

Nosotros, José Claros Argueta Barahona, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1008-1962-00017, con domiciliado en el municipio de Santa Lucia, Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Santa Lucia, Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE Jeremías Nolasco Bautista, mayor de edad, Divorciado, con tarjeta de identidad número 1004-1962-00072, con domicilio en el municipio de Magdalena y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATANTE, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes:

- 1.Objeto del Contrato** El objetivo del presente contrato es cortar el material selecto, cargarlo alas volquetas y regar el material en la calle que conduce desde la colonia CEPUDO pasando por San Marcos hasta donde hace límite con el municipio de Camasca.
- 2.Lugar de ejecución** El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las instalaciones del edificio municipal de santa lucia.
- 3.Condición del Contratista** La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las ordenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
- 4.Derechos y Obligaciones de el contratista**
  - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
  - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
  - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Santa Lucia ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.

- d. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- e. El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su trabajo en el lugar indicado.

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Santa Lucia, a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Santa Lucia de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

- |                                          |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. Retención del impuesto sobre la renta | del | <p>El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley, Se ara la retención del 12.5 %, Impuesto SAR de la utilidad que corresponde al 10% del valor del contrato que son 43,494.26 la retención corresponde L. 494.26 lempiras el cual se cancelara un total de 43,000.00</p>                            |
| 6. Plazo de Ejecución                    | de  | <p>EL plazo para la prestación de los servicios será de 08 días calendario, a partir del de 08 junio al 15 de junio del 2020.</p>                                                                                                                                                                                                     |
| 7. Monto del Contrato                    | del | <p>Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro lempiras con veinte y síes centavos. (Lps.43,494.26), el cual se efectuará en pagos de acuerdo al avance de proyecto mediante estimación aprobado por el Ingeniero de AMFI.</p>               |
| 8. Forma de Cancelación                  | de  | <p>El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Santa Lucia y se realizará mediante cheque y en moneda nacional.</p> <p>Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de santa lucia una factura o recibo original.</p>                                                                     |
| 9. Salvaguarda Penalización              | o   | <p>En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado de 15 (días) de este contrato, pagará a la Alcaldía de santa lucia en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y</p> |



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.

### 10. Oficial enlace

El Contrato designa a Kevin Rivas de la Unidad Técnica Municipal de Infraestructura como oficial enlace del mismo, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, así como la aceptación y aprobación del servicio proporcionado por el Contratista.

### 11. Confidencialidad

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Santa Lucia, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Santa Lucia, sin el consentimiento previo por escrito de este último. Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Santa Lucia, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Santa Lucia.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Santa Lucia, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema o sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Santa Lucia. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

### 12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Santa Lucia.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Santa Lucia.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA

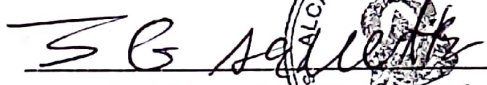


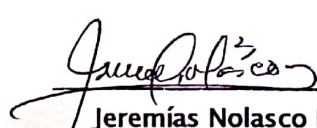
**13. Terminación del Contrato** El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Santa Lucía, Intibucá.

El Contratante podrá invalidar el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Santa Lucía.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en el municipio de Santa Lucía Departamento de Intibucá, a los 08 días del mes de junio del año 2020.

  
José Claros Argüeta Barahona  
Alcalde municipal

  
Jeremías Nolasco Bautistas  
Contratista

